

ACUERDO No. DH-A-2868-2026
EL DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, No. 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo No. 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Interno No. 007-2025 para la ocupación en propiedad de la plaza No. 353749, clasificada como Profesional de Defensa 3, ubicada en la Dirección de Igualdad y No Discriminación y con especialidad en Derecho.
- IV. Que se recibió la postulación de 6 personas, 3 de las cuales completaron el proceso de evaluación satisfactoriamente:

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsímil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

	I etapa	II etapa	III etapa	Calificación final
Azofeifa Guzmán Adrián	50	25,00	23,91	98,91
Delgado Villalobos Karla	50	21,75	23,70	95,45
Alfaro Ulate Sofía	38	22,00	21,59	81,59

- V. Que mediante oficio No. DH-DIND-0229-2026, fechado 26 de febrero de 2026, la señora Tatiana Mora Rodríguez, Directora de Igualdad y No Discriminación, se refirió al desempeño del candidato Adrián Azofeifa Guzmán quien obtuvo la calificación más alta en el proceso de evaluación, y recomendó su nombramiento.
- VI. Que mediante oficio No. DH-CE-0239-2026, fechado 27 de febrero de 2026, el Comité Evaluador designado para el Concurso Interno No. 007-2025, recomendó a la Señora Defensora el nombramiento en propiedad del concursante Adrián Azofeifa Guzmán, conforme a lo señalado por la señora Mora Rodríguez y la calificación obtenida por el candidato.
- VII. Que conforme lo ha indicado la jurisprudencia constitucional, el o la jerarca ostenta la potestad de elegir a cualquiera de las personas que integra la terna de elegibles, conforme el principio de discrecionalidad administrativa. (En este sentido, ver Sentencia N° 2018-009924 del 22 de junio de 2018)
- VIII. Que la Señora Defensora procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por el Comité Evaluador y por la señora Mora Rodríguez y mediante oficio No. DH-0356-2026, de fecha 20 de marzo del presente año, comunicó lo siguiente:
- "...De conformidad con las consideraciones previamente referidas, y en ejercicio de las potestades discrecionales que como jerarca me corresponden, se dispone el nombramiento en propiedad de la funcionaria Karla Delgado Villalobos en la plaza referida, al considerar que cumple con las condiciones necesarias para contribuir con el trabajo y la tutela de poblaciones vulnerables que se realiza desde la DIND. En tal virtud, se solicita al Departamento de Recursos Humanos proceder con la elaboración y remisión del Acuerdo de nombramiento correspondiente."*
- IX. Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que la candidata

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsímil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

cumple con el perfil laboral y personal idóneo para asumir con éxito las responsabilidades del puesto.

- X. Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero. - Con fundamento en Acuerdo No. 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento en propiedad de la señora Karla Delgado Villalobos, cédula No. 112030346, en el puesto No. 353749, el cual corresponde a la clase Profesional de Defensa 3 y se encuentra ubicado en la Dirección de Igualdad y No Discriminación, a partir del 16 de abril del 2026.

Segundo. - De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses.

Tercero. - Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto. - Contra este Acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

NOTIFÍQUESE: Al Departamento de Recursos Humanos. Dado en San José, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

JUAN CARLOS PEREIRA JIMÉNEZ
DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José